

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 Piso 4. Edf. Consejo Superior de la
Judicatura
Plaza Alfonso López. j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar -Cesar-

Treintaiuno [31] de mayo del año 2024.

RAD.	: 20001 31 05 002 2023 00321 00
CLASE	: ORDINARIO LABORAL y DE SS DE UNICA INSTANCIA
DTE.	: ERLINDA SARQUIS MATTA
DDO.	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

ASISTENTES

- Demandante: Erlinda Sarquis Matta.
- Apoderado Judicial Del Demandante: Yenny Herrera.
- Apoderado judicial sustituto de La Demandada COLPENSIONES: Freddy de Jesús Pacheco.
- Apoderado Judicial sustituta de La Demandada PORVENIR: Angela Patricia Aguas
- Representante legal de PORVENIR: Yolivet Castaño.
- Apoderado judicial sustituto de COLFONDOS: Jesús Mejía Meneses
- Apoderado judicial y representante legal de La Llamada en Garantía ALLIANZ SEGUROS: Luis Felipe Lengua Mendoza.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del régimen pensional que la demandante ERLINDA SARQUIS MATTA realizo el día 16 de junio de 1994 hoy la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la AFP COLPATRIA hoy PORVENIR S.A y como consecuencia de ello se entiende que para todos los efectos legales la demandante nunca se trasladó a RAIS según lo expuesto en la parte motiva en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el capital acumulado en la cuenta ahorro individual de la actora los rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar, así como los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el fondo garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales con cargos de sus propias

utilidades debidamente indexados conforme a los expuesto en la parte motiva en esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que reactive la afiliación de la demandante la señora ERLINDA SARQUIS MATTA y reciba por parte de la de fondo pensiones y cesantías COLFONDOS S.A la totalidad de lo ahorrado por dicha demandante en su cuenta de ahorro individual junto a todos sus rendimientos.

CUATRO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS COLFONDOS S.A a trasladar a la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES los valores correspondientes a los gastos de administración y comisiones debidamente indexados con cargo de sus propias utilidades del tiempo en el que estuvo afiliada la demandante a dicho fondo,

QUINTO: ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A de las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS, las excepciones perentorias formuladas por las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS. Y PORVENIR S.A

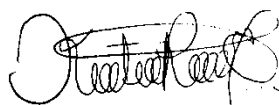
SEPTIMO: CONDENAR en costas a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO PENSIONES PORVENIR S.A para tales efectos se señala agencias en derecho en la suma de 3 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

OCTAVO: En caso de no ser apelada esta sentencia, por ser COLPENSIONES una de las condenadas y tratarse de una entidad pública, se ordena su consulta ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral.

Los apoderados judiciales de COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS y el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A presentan recurso de apelación frente a la sentencia proferida. Por estar debidamente sustentados, este despacho concede los recursos de apelación en efecto suspensivo y pasar a ser resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar sala Civil-Familia-Laboral.

Auxiliar Judicial: Silvia Alvear

La Juez



KATIA ROSALES CADAVID